

Póliza de Vida Grupo (DM)



Condiciones Generales

Código Clausulado: 21/06/2022-1413-P-34-PRODUCTMETGVGM01-D001
Nota Técnica: 21/06/2022-1413-NT-P-34-NTVGDMMETLIF0001

METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ «**LA COMPAÑÍA**», CON SUJECCIÓN A TU DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TU CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS ANEXOS, TE OTORGA LA(S) COBERTURA(S) QUE SE DESCRIBE(N) A CONTINUACIÓN, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. ¿QUÉ NO TE CUBRE ESTE SEGURO?

TU PÓLIZA NO TE CUBRIRÁ, EN EL EVENTO EN QUE LA MUERTE HAYA SIDO CONSECUENCIA DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1. CUALQUIER ANOMALÍA CONGÉNITA, ENFERMEDAD O PATOLOGÍA Y/O LESIONES QUE SE HAYAN MANIFESTADO, DIAGNOSTICADO Y/O TRATADO ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

1.2. SUICIDIO O SU TENTATIVA, LAS LESIONES INFLIGIDAS A SÍ MISMO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA O ESTADO CONSCIENTE O INCONSCIENTE DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

1.3. SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) O EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

1.4. HOMICIDIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES O SU TENTATIVA, LESIONES O MUERTE CAUSADAS POR ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE, (SALVO EN LOS CASOS QUE SE DECLARE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO VÍCTIMA DE BALA PERDIDA); Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.

1.5. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

1.6. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, OFICIOS O EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES PROFESIONES:

- DEPORTISTAS PROFESIONALES, MINEROS, FARMACEUTAS, PILOTOS Y AUXILIARES DE VUELO, TRABAJADORES EN PLATAFORMAS DE EXTRACCIÓN OFF-SHORE, BOMBEROS, PERSONAS QUE MANEJEN MATERIALES EXPLOSIVOS, CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO, CAMIONES O MOTOS, PROCESAMIENTO DE ANIMALES PARA COMERCIALIZACIÓN, LIMPIEZA DE VIDRIOS O SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL, CENTROS DE RELAJACIÓN (SPA) O GIMNASIOS, PLANTAS NUCLEARES O DE PRODUCTOS QUÍMICOS, Y EN GENERAL, AQUELLAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO.

- POLÍTICOS, PERSONAS QUE CONFORMEN GRUPOS RELIGIOSOS DE MANERA ACTIVA, POLICÍAS O MILITARES ACTIVOS Y EN RETIRO, GUARDA ESPALDAS, MIEMBROS DE ORGANISMOS DE SEGURIDAD O INTELIGENCIA PÚBLICOS O PRIVADOS, TAXISTAS, PERIODISTAS VINCULADOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERSONAL VINCULADO A LA RAMA JUDICIAL U ORGANISMOS DE CONTROL DEL PODER PÚBLICO, LA AGRICULTURA O GANADERÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EXCLUSIÓN 1.4 SOLO APLICARÁ DURANTE LOS PRIMEROS 6 MESES DE INICIACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL; DESPUÉS DE DICHO PERIODO, EL HOMICIDIO QUEDA CUBIERTO PARA EL AMPARO BÁSICO DE VIDA Y DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ESTE SEGURO NO TE AMPARARÁ SI YA TE HAN DIAGNOSTICADO UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, O HAS PÉRDIDO MÁS DEL CINCUENTA (50%) DE LA AUDICIÓN, DE LA VISIÓN O DEL HABLA, O TENGAS UNA PÉRDIDA TOTAL O FUNCIONAL DE AMBAS PIERNAS O AMBAS MANOS O UNA PIERNA Y UNA MANO SIMULTANEAMENTE.

PARÁGRAFO TERCERO: SI COMO ASEGURADO OSTENTAS O REALIZAS LAS OCUPACIONES, OFICIOS O ACTIVIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS, LA EXCLUSIÓN DE HOMICIDIO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1.4 SE APLICARÁ DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO.

PARÁGRAFO CUARTO: LA INDEMNIZACIÓN POR ESTE AMPARO NO ES ACUMULABLE A LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, **LA COMPAÑÍA** QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE SE REFIERE A TU SEGURO DE VIDA.

2. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE SEGURO?:

EN CASO DE QUE FALLEZCAS DURANTE LA VIGENCIA DE TU SEGURO POR UNA CAUSA NO EXCLUIDA, **METLIFE** PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN TU CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

3. EDADES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA:

Edades de ingreso: Entre los 18 años y 64 años y 364 días.

Edades de permanencia: Hasta los 69 años y 364 días. Si cumples la edad máxima de permanencia durante la vigencia del seguro, esté terminará en la fecha de la finalización de la vigencia más próxima.

Estas edades podrán ser modificadas a través de condición particular, lo cual deberá quedar expresamente incluido en tu certificado individual de seguro.

Podrán hacer parte de tu grupo asegurable, el núcleo familiar conformado por tu cónyuge e hijos, siempre y cuando queden expresamente incluidos como asegurados en el certificado individual de seguro. En este caso, la edad de ingreso y permanencia de tu cónyuge será tú misma edad como asegurado principal, mientras que para tus hijos, será la siguiente: solo podrán ingresar quienes tengan más de 6 meses de edad y hasta los 23 años y 364 días, permaneciendo dentro del grupo asegurable hasta la edad de veinticuatro 24 años y 364 días.

4. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Si como consecuencia de un mismo evento se afectara más de uno de los amparos cubiertos, la suma pagadera no excederá el valor asegurado especificado en el certificado individual de seguro para cada uno de los amparos afectados.

5. DECLARACIONES SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO.

Como Asegurado te obligas a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo según los cuestionarios que te sean propuestos por **METLIFE**. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **METLIFE**, la hubieren retraído de celebrar el presente contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa de este Seguro.



Si la declaración no se hace con sujeción a cuestionarios determinados, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si tú como Asegurado o el Tomador de la Póliza han encubierto con culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

6. PAGO DE PRIMAS

Deberás pagar la prima de este seguro a más tardar dentro del plazo expresamente acordado con **METLIFE** o dentro los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir del inicio de vigencia de la póliza.

El no pago de la prima dentro del plazo respectivo producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a METLIFE para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición de la póliza.

El pago extemporáneo de la prima no reactivará las coberturas de tu seguro. Si se realiza algún pago con posterioridad a la terminación del seguro, **METLIFE** únicamente estará obligada a devolverte el valor pagado por fuera del plazo definido para el pago de la prima.

7. REAJUSTE DE VALORES

El valor asegurado y las primas de esta tu seguro están expresados en pesos colombianos y son los señalados en el certificado individual de seguro.

El valor asegurado y las primas correspondientes se ajustarán al aniversario de tu certificado individual de seguro utilizando la variación del índice de precios al

consumidor, publicado por el DANE al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, salvo que se exprese algo diferente en el certificado individual de seguro.

En caso de presentarse una revisión o modificación de las condiciones de la póliza de Vida Grupo entre el tomador y **METLIFE**, estos te serán comunicados en la respectiva renovación para tu aceptación. Esta comunicación te será enviada por escrito a la última dirección conocida por **MetLife** con un plazo mínimo de diez (10) días anteriores a la fecha de renovación.

8. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

En defecto de estipulación específica sobre la renovación en la carátula de la póliza, en el certificado individual, anexo o condición particular, el seguro se renovará anualmente de manera automática por un periodo igual al pactado, siempre y cuando el TOMADOR acepte la cláusula de renovación automática en la vigencia inicial.

9. BENEFICIARIOS DEL SEGURO

Como Asegurado designarás a tus beneficiarios del seguro. En el evento en que esta designación sea ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tus beneficiarios serán los de ley.

Podrás modificar tus beneficiarios mientras tu seguro se encuentre vigente, a través de una comunicación dirigida a **METLIFE**. Dicho cambio solo surtirá efecto desde el momento en que **METLIFE** reciba la notificación.

10. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Podrás revocar unilateralmente este seguro en el momento en que lo desees. En este caso el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Por su parte, **METLIFE** solo podrá revocar los amparos adicionales o las asistencias, mediante aviso escrito enviado a tu última dirección conocida, con 10 días hábiles de anticipación, en cuyo caso, **METLIFE** devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.

El hecho de que **METLIFE** haya recibido primas con posterioridad al envío de la comunicación sobre la revocación, no la obligará a conceder los amparos ni anulará tal revocación. Cualquier prima pagada por un período posterior a la revocación será reembolsada.

11. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

Si tú o tus beneficiarios incumplen las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, **METLIFE** solo podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Tú mala fe o la de tus beneficiarios, o el fraude en la reclamación, o en el proceso de demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, les hará perder el derecho a recibir el pago de la indemnización.

12. PLAZO PARA PRESENTAR LAS RECLAMACIONES (PRESCRIPCIÓN)

Quien tenga derecho a reclamar (tú o tus beneficiarios), cuenta con dos (2) años a partir del momento en que conoce o debe conocer la ocurrencia del siniestro. En todo caso, recuerda que tienen hasta máximo cinco (5) años desde la fecha de ocurrencia



del siniestro para presentar la reclamación si no era posible que conocieran la ocurrencia de este en fecha anterior.

13. TERMINACIÓN DEL SEGURO

Tu seguro y sus amparos adicionales terminarán automáticamente por las siguientes causas:

- Mora en el pago de la prima, según lo establecido en el certificado individual de seguro.
- Por tu solicitud de revocar o no renovar el seguro.
- Por vencimiento de la vigencia y no renovación del seguro.
- Cuando cumplas la edad máxima de permanencia.
- Por la cancelación del medio de pago autorizado por ti para el cargo y pago de la prima, sin que éste sea cambiado o reemplazado por otro válido.
- Por el no cumplimiento de los requisitos y normas del SARLAFT.

14. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Deberás diligenciar de manera honesta los formatos e información referente de SARLAFT al inicio de vigencia del seguro y en la periodicidad establecida por **METLIFE**. Asimismo, tus beneficiarios estarán obligados a diligenciarlos al momento del pago del siniestro. El no cumplimiento de los requerimientos exigidos por el SARLAFT será causal de terminación automática de la póliza y todos sus anexos.

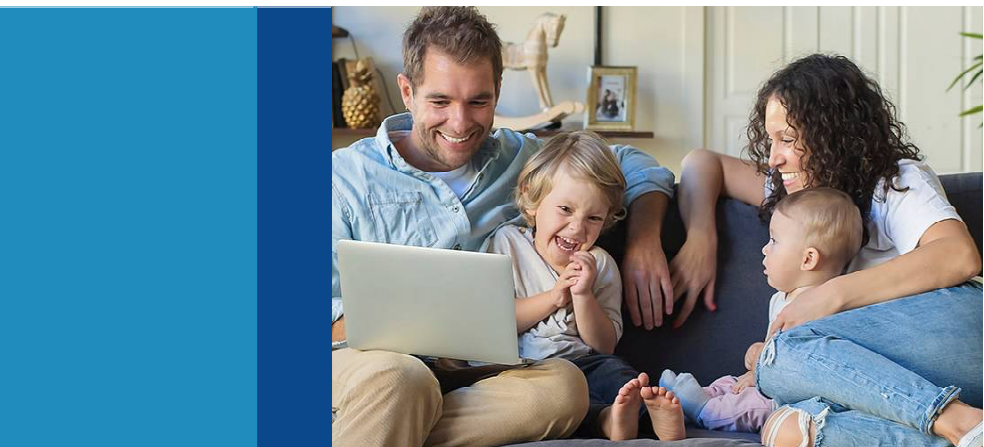


15. OTRAS DISPOSICIONES

1. En lo no previsto en este documento, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio colombiano y demás leyes aplicables al contrato de seguros.
2. Se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza. El presente contrato de seguro se rige por las leyes de la República de Colombia y tiene como ámbito de cobertura el territorio colombiano.

Recuerda que tienes a tu disposición el Defensor del Consumidor Financiero de MetLife Colombia. Consulta más información aquí: <https://www.metlife.com.co/nosotros/defensor-del-consumidor/>

Póliza de Vida Grupo (DM) Amparo Adicional - Incapacidad Total y Permanente



METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., QUIEN ADELANTE SE DENOMINARÁ «**METLIFE**», TE OTORGARÁ LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE ANEXO, CON BASE EN LOS DATOS CONTENIDOS EN TU CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y EN TUS DECLARACIONES.

HABRÁ LUGAR A ESTA COBERTURA CUANDO EXPRESAMENTE SE HAYA INCLUIDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

1. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE ANEXO?

METLIFE TE PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO DE ESTE AMPARO, EN CASO DE QUE SUFRAS UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ANEXO.

SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE ANEXO, SUFRAS LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES NO PREEXISTENTES Y NO CAUSADAS POR TI, QUE DE POR VIDA TE IMPIDAN DESEMPEÑAR LAS OCUPACIONES O EMPLEOS REMUNERADOS A LOS QUE PUDIERAS ACCEDER SEGÚN TU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA, SIEMPRE Y CUANDO LA INCAPACIDAD HAYA EXISTIDO POR UN PERÍODO CONTINUO NO MENOR DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE CONSIDERARÁ COMO TAL LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS, LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES, O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE ALCANCE:

- **MANOS:** AMPUTACIÓN A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA.
- **PIES:** AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA.
- **OJOS:** LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SERÁ LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL MAYOR O IGUAL AL 50% DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, VIGENTE A LA FECHA DE LA CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ. LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD DEBERÁ SER DICTAMINADA POR UNA JUNTA DE CALIFICACIÓN REGIONAL O NACIONAL, ARP O EPS Y LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE HAYA OCURRIDO MIENTRAS LA PÓLIZA SE ENCONTRABA VIGENTE, Y HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO MÍNIMO EN QUE TE ENCUENTRES INCAPACITADO.

2. DEDUCCIONES Y LIMITACIONES

LA INDEMNIZACIÓN POR ESTE AMPARO NO ES ACUMULABLE A LA COBERTURA BÁSICA Y POR LO TANTO UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, **METLIFE** QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE SE REFIERE AL SEGURO DE VIDA DEL ASEGURADO INCAPACITADO.

POR LO ANTERIOR, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE SEGURO, CON FECHA EN EL CUAL SE ESTRUCTURÓ LA RESPECTIVA INCAPACIDAD.



3. APLICABILIDAD DE LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

Todos los demás términos, condiciones y/o estipulaciones de las condiciones generales de la póliza a la que accede el presente Anexo, serán aplicables en lo que no sea contrario a la definición y naturaleza de éste.

Recuerda que tienes a tu disposición el defensor del consumidor financiero de MetLife Colombia. Consulta más información aquí: <https://www.metlife.com.co/nosotros/defensor-del-consumidor/>.